

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3227

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de la plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 27
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 98
Idem de paja de 6 idem.	0 27
Kilogramo de leña.	0 06
Idem de carbón.	0 15
Litro de aceite.	0 84
Idem de petróleo.	0 92

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 15 de Noviembre de 1903.
—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Núm. 8228

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Trascurrido sin reclamación el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se saca á pública subasta el suministro de drogas y demás artículos medicinales que se necesiten durante el próximo año de 1904 en las farmacias de los hospitales de Agudos y de Crónicos, sirviendo de tipo el precio fijado por la Sociedad Farmacéutica Española en el catálogo general últimamente publicado por la misma, aumentados dichos tipos con el 10 por 100.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó al siguiente, caso de ser feriado, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de trece á diez y seis.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que presentarán al señor Presidente los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Excm. Diputación, durante la primera media hora, debiendo acompañar á la proposición, extendida en papel, no judicial, de peseta, su cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la caja de la Corporación el depósito provisional de 900 pesetas, debiendo sujetarse dichas proposiciones al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar á las farmacias de los hospitales de Agudos y de Crónicos las drogas y demás artículos medicinales que necesiten durante el año de 1904, por los precios del catálogo de la Sociedad Farmacéutica Española últimamente publicado (ó con la rebaja del tanto por ciento) y con sujeción al pliego de condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.
—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Núm. 3232

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el anuncio de diez días, que previene el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1904, del pan para los hospitales de Agudos y de Crónicos, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien de-

legue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de trece á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haberse hecho en la caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.
—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Diputacion provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los dos establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1904, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: hospitales de Agudos y de Crónicos.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos	
			Suma de especies.	Precio. — Pesetas.	Suma de especies.	Precio. — Pesetas.
Pan corriente de primera.....	kilo.....	0 38	53 350	20.273	24.945	9 480 10
Sémola de trigo.....	Idem.....	1 00			10	10

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3226

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Octubre de 1903.

NACIMIENTOS

Nacidos vivos. (Legítimos.... 127
(Ilegítimos.... 19
TOTAL..... 146

Nacimientos por 1.000 habitantes 2'51

Nacidos muertos. (Legítimos... 5
(Ilegítimos... 2
TOTAL..... 7

Defunciones ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Coqueluche.....	3
Gripe.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis pulmonar.....	15
Otras tuberculosis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	2
Meningitis simple.....	7
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	9
Enfermedades orgánicas del corazón.....	11
Bronquitis aguda.....	4
Pneumonía.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis.....	9
Diarrea en menores de dos años.....	28
Nefritis y mal de Bright.....	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Debilidad senil.....	2
Muertes violentas.....	2
Otras enfermedades.....	23

Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... 7
TOTAL..... 142
Defunciones por 1.000 habitantes 2'44

Córdoba 13 de Noviembre de 1903.
—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3239

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, á propuesta del Agente recaudador de Lucena, ha nombrado, con fecha 11 del corriente mes, auxiliar de aquella zona á D. Francisco Aragón Gallego.

La propia Sociedad arrendataria, á propuesta también del Agente recaudador de la zona de Montilla, designó, con fecha 2 de Julio del pasado año, para auxiliares de la misma á D. Antonio Laguna Leiva y D. José Ruiz Castilla, cuyos nombramientos dejaron de publicarse por olvido involuntario.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y autoridades de las zonas respectivas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.
—Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 3233

El martes 24 del que rige, á las dos de la tarde, tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía la venta en subasta pública, por pujas á la llana, de los materiales procedentes del derribo de la casa denunciada por ruinosidad, núm. 26, calle de la Cara, valorados en la suma de 633'92 pesetas, admitiéndose por espacio de veinte mi-

nutos las proposiciones que se formulen y cubran dicha cantidad.

Para tomar parte en el remate presentarán previamente los licitadores, con su cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido, en concepto de depósito, la suma de 50 pesetas, en la caja de estos fondos.

El importe de la adjudicación deberá abonarse en el acto por el rematante, quien quedará obligado á retirar de aludido predio repetidos materiales y los que resulten de las fábricas subsistentes en el mismo, que demolerá á su costa.

Córdoba 13 de Noviembre de 1903.
—Antonio Pineda.

HORNACHUELOS

Núm. 3243

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se arriendan á venta libre por un período de tres años, á contar desde el próximo de 1904, los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidas en la primera tarifa de la vigente instrucción del impuesto; y por un año, que empezará á contarse el primero del inmediato mes de Enero, los arbitrios extraordinarios solicitados para cubrir el déficit del presupuesto municipal, en el supuesto de que sean concedidos, cuyo acto deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos del mes actual, de diez á once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que puedan examinarlo cuantos deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 11 de Noviembre de 1903.—Federico García.

LA CARLOTA

Núm. 3244

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrien-

dan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el tiempo de uno á tres años, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 42.701'68 pesetas.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Carlota 8 de Noviembre de 1903.—Manuel Guerrero.

RUTE

Núm. 3234

Terminado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Juan José García Alba, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José García Guerrero, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José García Guerrero, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado José García Guerrero es hijo de José y de Mariana, de 48 años, de estatura mediana, color trigueño, ojos melados, nariz regular, con dos lunares, uno en el labio superior y otro en la barba.

Rute 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, Carlos Torres.

Núm. 3235

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Francisco Córdoba Onieva, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Antonio Córdoba Romero, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de esta ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Córdoba Romero, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible

de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Antonio Córdoba Romero es hijo de Juana Teodora Córdoba Romero, de 49 años de edad, estatura regular, color bueno, hoyoso de viruelas.

Rute 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, Carlos Torres.

Núm. 3236

Terminado en este Municipio el correspondiente expediente a petición de D. Juan José García Reyes, para justificar la ausencia de la persona de su padre D. Antonio García Flores, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido don Antonio García Flores, se sirva participarlo a esta Alcaldía, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Antonio García Flores es hijo de José y Rosa, de 54 años, color moreno, ojos melados, claros, nariz aguileña, barba espesa, estatura mediana.

Rute 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, Carlos Torres.

ALCARACEJOS

Núm. 3245

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo a venta libre de las especies de consumo de esta villa, se arriendan con facultad de la exclusiva en la venta al por menor las especies que tienen este privilegio, cuya su basta se verificará por el sistema de pujas a la llana en estas Casas Consistoriales, al oncenio día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de la Hacienda, y el 100 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de las especies que se trate de rematar, debiendo el rematante prestar fianza con arreglo a lo prevenido.

El pliego de condiciones que ha de servir de base se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos a 11 de Noviembre de 1903.—José Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

NUMERO 3214

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción a lo que dispone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Grupos	Capítulos a que corresponden en el Presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO INMEDIATO	Pesetas.	Total por grupos.
1.º	1.º, 6.º y 9.º	Los de Seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de su administración, conservación y reparación.	518 85	
3.º	7.º	Personal y material de instrucción pública que le están impuestos por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.		
4.º	7.º	Personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las municipales, construcción, conservación, reparación, reforma o alquiler de los locales correspondientes.	675	
5.º	5.º	Locales y mobiliario de los Juzgados municipales.		
6.º	5.º	Material y sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeúntes y emigrados pobres y socorros, domiciliarios.	19.600 14	
7.º	1.º	Suscripción al BOLETIN OFICIAL y a la Gaceta de Madrid.	61 66	
8.º	9.º	Encabezamiento de consumos.	6 66	
9.º	9.º	Contingente provincial y sus atrasos.	5.704 87	
10.º	9.º	Suministros al Ejército.	4.750	
11.º	3.º	Sanidad e Higiene.	58 33	
15.º	3.º, 5.º y 9.º	Intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas.	53 16	
20.º	1.º al 6.º	Los que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	4.143 71	
		GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE	3.627 90	
2.º	6.º	Construcción, conservación y reparación de las obras públicas.	1.082 99	
12.º	2.º	Policia de seguridad.	83 33	
13.º	3.º	Policia urbana y rural.	212 49	
14.º	11.º	Imprevistos y calamidades públicas.	839 49	
16.º		Fomento del arbolado.		
17.º		Valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por aprovechamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	3.427 80	
18.º	1.º	Personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del Alcalde.	1.209 50	
19.º		Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.		
	9.º	Festejos públicos.	141 66	
		Fundación o construcción de nuevos Establecimientos de enseñanza.		
	1.º y 4.º	Subvención de ferrocarriles y otras obras o servicios convenientes al interés público.	330 82	
			189 16	
		TOTA GENERAL.	28.358 76	

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de veinte y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos.

Aguilar 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Carlos Carrillo.—P. A. D. A.: El Secretario, Luis Arcos.

CONQUISTA

Núm. 3233

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día ocho del actual, acordó que, hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.825 pesetas, se anuncie la vacante por término de treinta días, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, y espere

do que sea dicho plazo se proveerá en propiedad a favor del que reúna mejores condiciones, a juicio del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todo el que la desee, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 122 y 123 de la vigente ley Municipal.

Conquista 11 de Noviembre de 1903.—Francisco Cabrera Muñoz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3215

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan a ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para averiguar el paradero de los cerdos, cuyas señas se expresan a continuación, que han sido sustraídos el día

veinte y ocho de Octubre pasado, de la casilla llamada «Algarbea», de este término, propios de Antonio de la Paz Polonio, de estos vecinos, procediéndose en su caso a la intervención de dichos cerdos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legitimidad procedencia.

Asimismo se ruega y encarga se proceda a la detención de José Serrano García (a) Chato de la bella, y de un sujeto que le acompaña, de estatura regular, delgado, moreno, y viste de claro, los cuales se cree sean los autores de dicha sustracción, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en auto de este día, dictado en el sumario que por tal hecho ins- truyo.

Dado en Montilla a tres de Noviembre de mil novecientos tres.—José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

Señas.

Treinta cerdos primales, diez y nueve hembras y once machos, pelo negro, las orejas rasgadas y una mosqueta; una puerca con las orejas cortadas, dos machibos y uno cano, y con peso de dos a tres arrobas.

AGUILAR

Núm. 5216

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Ciudad Real, se cita a los procesados José María Álvarez Jironés, de veinte y dos años de edad, soltero, natural de Osuna, y vecino de Valdepeñas, jornalero, hijo de Francisco y de Isabel, y sin instrucción; Pablo Álvarez García, de veinte y ocho años, casado con Ana Mayorga, hijo de Félix y de María, natural y vecino de Cabra, encajero, y con instrucción, y José García Navas, de quince años, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Cabra, jornalero, con instrucción, hoy los tres quincalleros, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los dichos periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de este partido a los fines de notificarles la prisión decretada contra los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo requiero a las autoridades, tanto civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos sean puestos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, a mi disposición. Pues así lo tengo acordado prestando cumplimiento a orden de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Aguilar a siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

MARTOS

Núm. 5224

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Gervasio Hidalgo, vecino de Puente Jenil, vendedor ambulante de dulces, de unos cincuenta años de edad, viudo, de estatura regular, grueso, color moreno, pelo canoso, viste gorra, blusa clara a cuadros, pantalón también claro y botas de color, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye por sustracción de efectos a Marta Salvador Toribio, de estos vecinos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Martos a doce de Noviembre de mil novecientos tres.—Julián Callejas.—P. S. M., Licenciado Pedro Ocaña.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 5241

ANUNCIO

E. Subintendente militar Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente Jefe de la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, fecha 19 de Octubre último, a la venta por subasta pública de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de este Establecimiento, desde 1.º de Enero de 1904, a fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1905, si conviene a la Administración militar, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Fábrica, sita molino de San Rafael (Campo de la Verdad) el día 21 de Diciembre próximo, a las doce del día, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en dicha dependencia el correspondiente pliego de condiciones, todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto, han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase on-cena, y acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, cuyo importe, con las cantidades del precio de los artículos, aparecerá calculado en el estado de precios límites que previa y oportunamente tendrá publicación. Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores, no

contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, debiendo estar arregladas a cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta y al siguiente modelo.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.

—Luis Jiménez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., y domiciliado en la calle ó plaza de..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y estado de precios límites para contratar la venta de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas en la Fábrica militar de esta plaza, desde 1.º de Enero de 1904 a fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1905, si conviene a la Administración militar, se comprometo a adquirir los expresados artículos a los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado a (en letra) tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras a (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA